

D.28.340

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Agrégase al Artículo 3º del Decreto Nº 25.398 de 19 de diciembre de 1991, el siguiente inciso: "No obstante, en casos fundados previa autorización de la Junta Departamental, la Intendencia Municipal de Montevideo podrá exonerar al patrocinador del pago de hasta un cincuenta por ciento (50%) del impuesto de contribución inmobiliaria correspondiente al inmueble de su propiedad próximo a la obra pública de que se trate, hasta por un máximo de tres (3) años.
El total del beneficio fiscal otorgado, no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del costo de la obra efectuada".

Artículo 2º.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.


EC. MANUEL NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL


ARTIGAS MELOZO
PRESIDENTE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO

MONTEVIDEO: 13 NOV 1998
RECIBIDO HOY CONSTE.

Montevideo, 16 de noviembre de 1998.-

VISTO: el Decreto No. 28.340 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 5 de noviembre de 1998 y recibido por este Ejecutivo el día 13 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 3746/98, de 21/9/98, se agrega al Artículo 3o. del Decreto No. 25.398, de 19 de diciembre de 1991, el siguiente inciso: "No obstante, en casos fundados previa autorización de la Junta Departamental, la Intendencia Municipal de Montevideo podrá exonerar al patrocinador del pago de hasta un cincuenta por ciento (50%) del impuesto de contribución inmobiliaria correspondiente al inmueble de su propiedad próximo a la obra pública de que se trate, hasta por un máximo de 3 (tres) años.

El total del beneficio fiscal otorgado, no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del costo de la obra efectuada".

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese, comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a la Unidad Central de Planificación Municipal, a las Divisiones Jurídica y Administración Fiscal, a la Contaduría General, al Servicio de Relaciones Públicas y Comunicaciones, al Centro de Información Jurídica y a la Biblioteca de Jurídica, al Instituto de Estudios Municipales y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Recursos Financieros a sus efectos.-

(FDO.) ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal;

DR. ALVARO RICHINO, Secretario General (I).-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SELVA CANDIA VAZQUEZ
Directora
Secretaría General

SECRETARIA

GENERAL

RES. 4692/98

1001

057993-98

JCC